



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
<i>Resolución de Aprobación Res. Aprobación 003953 27 – Nov - 2019- SEM Ibagué</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-</i>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 14-2020

CLASE	CONTRATO No.14
FECHA	Agosto 25 de 2020
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
CONTRATISTA	JAIRO HUMBERTO HERRAN REINA/14.243.653
OBJETO	Mantenimiento de la planta física consistente en reinstalación de Lámina cold y lavada y limpieza y pintura de láminas en la sede central y instalación de concertinas dobles en la institución educativa Técnica nica Empresarial Alberto Castilla sede anexa.
PLAZO	Cinco (5) días a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR DEL CONTRATO	Cuatro millones ciento veinte mil pesos (\$4.120.000) mcte
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad No.2020022 agosto 21-2020 Rubro Mantenimiento Infraestructura Recursos Gratuidad Men Código 21 2 2 1 1 y Registro Presupuestal No.2020022 agosto 21-2020 Rubro Mantenimiento Infraestructura Recursos Gratuidad Men Código 21 2 2 1 1

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la Resolución No 1053-592 del 9 de marzo de 2016 quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y por la otra JAIRO HUMBERTO HERRAN REINA, con cédula de ciudadanía No. 14.243.653, con domicilio Cra 2 N. 2-67 Barrio la Gaviota en Ibagué, quien obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO** del Mantenimiento de la planta física consistente en Instalación de Lámina cold y de concertinas dobles en la institución educativa Técnica Empresarial Alberto Castilla sede Principal de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Ítems	Descripción	Und Medida	Cantidad	V/unitario	v/total
-------	-------------	------------	----------	------------	---------



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación Res. Aprobación 003953 27 – Nov - 2019- SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-	Código: FORM -00 Versión: 2 Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 14-2020

1	Instalación de 72 MTS 2 en la lámina Cold rold calibre 18 Reforzada con Angulo de 1" por 1/8 debidamente pintada por ambas caras instalada en la parte posterior de la institución frente a la quebrada que pasa por la parte externa	M2	72	117.000	8.424.000
2	Instalación de 110 ML de concertinas doble con refuerzo de varilla de 12 MM debidamente anclada sobre el encerramiento en lámina, instalada en la parte delantera de la Institución y parte trasera	ML	110	40.000	4.400.000
VALOR TOTAL					12.824.00

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción será de cinco (5) días a partir de la suscripción del acta de Inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la Suma cuatro millones cientos veinte mil pesos (\$4.120.000) mcte **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** CONTRATISTA. 1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
<i>Resolución de Aprobación Res. Aprobación 003953 27 – Nov - 2019- SEM Ibagué</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-</i>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 14-2020

los parámetros establecidos de acuerdo a su propuesta. 2. Avisar a la institución dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la institución 3. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, los cuales hacen parte vinculante del contrato. 4. Cumplir con las normas técnicas de calidad existentes para este tipo de obras. 5. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para desarrollar cada una de las actividades del objeto contractual. 6. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la institución adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 7. Permanecer a paz y salvo cada vez que se lo requiera la institución, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 8. Presentar el informe de actividades con su respectivo registro fotográfico 9. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el decreto 734 de 2012 y las que se deriven directamente del objeto contractual **OTRAS OBLIGACIONES:** Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN**



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
<i>Resolución de Aprobación Res. Aprobación 003953 27 – Nov - 2019- SEM Ibagué</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-</i>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 14-2020

PRESUPUESTAL. Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la institución según Disponibilidad No.2020022 agosto 21-2020 Rubro Mantenimiento Infraestructura Recursos Gratuidad Men Código 21 2 2 1 1 y Registro Presupuestal No.2020022 agosto 21-2020 Rubro Mantenimiento Infraestructura Recursos Gratuidad Men Código 21 2 2 1 1 **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 %, de Estampillas Pro cultura y 0.5% universidad del Tolima sobre el valor total del Contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de Agosto de 2020

CONTRATANTE

GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER
Rector
Proyecto/Astrid R
Reviso /Rector

CONTRATISTA

JAIRO HUMBERTO HERRAN REINA
C.C. 14.243.653
CALLE 12 N. 2-67 BARRIO LA GAVIOTA